



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO
M.P LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN

Florencia, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN : 18-001-23-33-000-2012-00088-00
ACCIÓN : REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR : SWTHLANA FAJARDO SANCHEZ
DEMANDADO : NACIÓN-RAMA JUDICIAL

Atendiendo a que mediante escrito del 11 de febrero de 2021¹, la parte actora presentó escrito manifestando el desistimiento de la prueba testimonial decretada en su favor y que había sido programada para el 24 de febrero de 2021, el Despacho atendiendo a las voces del artículo 344² del C.P.C, cuerda procesal aplicable al caso, constata que la petición resulta procedente, en virtud a que el acto procesal sobre el que se pide el desistimiento fue promovido por la parte accionante, por tanto, **DISPONE:**

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la prueba testimonial que se pretendía fuera recaudada en audiencia fijada para el 24 de febrero de 2021.

SEGUNDO: Comuníquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público.

TERCERO: Cumplido lo anterior, ingreso el proceso a despacho para lo de su cargo.

¹ Archivos 22 y 23 del expediente digital

² "ARTÍCULO 344. *Desistimiento de otros actos procesales. Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas, excepto en el caso contemplado en el inciso final del artículo 290.*

El desistimiento de un recurso deja en firme la providencia materia del mismo, respecto de quien lo hace. El escrito se presentará ante el secretario del juez de conocimiento si el expediente o las copias para dicho recurso no se han remitido al superior, o ante el secretario de éste en el caso contrario; no obstante, cuando el expediente o las copias hayan sido enviados al correo para su remisión al superior y se encuentren todavía en el lugar de la sede del inferior, podrá éste ordenar su devolución con el fin de resolver sobre el desistimiento."



Notifíquese y Cúmplase.

LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN
Magistrado

MASP

Firmado Por:

LUIS CARLOS MARIN PULGARIN
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 3 SECCION PRIMERA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
CAQUETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

938b357b3719edb6bc0d7bb0dd7c73fd38e265ff86ea8b3c9254f9e12973417

7

Documento generado en 12/02/2021 04:21:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>